

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfono: 923-0820; ext. 7

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8/10/2026
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 64

De 8 septiembre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, PARA QUE EL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONOCIDO COMO TOLDO 20 DE JULIO, EL CUAL ES UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ESPECÍFICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SANTA LIBRADA Y CARNAVALES, SEAN LICITADOS MEDIANTE ACTOS PÚBLICOS TAL CUAL LO ESTABLECE LA LEY MUNICIPAL Y OTRAS QUE PUEDAN SER APLICADAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que, el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece lo siguiente:

Artículo 233: Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que la asigne la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que lo siguiente:

Artículo 14: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Municipio.

Que, el artículo 17 numeral 9, de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, modificado por la Ley 66 de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 17: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones siguientes:

1...

2...

3...

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentre dentro de la áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales.

Que, el predio municipal denominado **TOLDO 20 DE JULIO**, ubicado en la intersección de la avenida Belisario Porras con Calle Estudiante de la Ciudad de Las Tablas, es un bien municipal de vital importancia tributaria para nuestra municipalidad, el cual, en diferentes generan ingresos considerables por lo espectáculos públicos que allí se desarrollan, por lo cual se hace necesario introducir un uso especial fuera de los establecidos dentro del sistema tributario del Municipio.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, el concejo municipal del distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

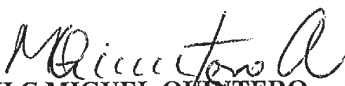
ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que realice las convocatorias para el acto de licitación pública como lo establece la Ley 106 de 1973, así como cualquier otra que pueda ser aplicable (Código Fiscal o Ley 22 de Contrataciones Públicas), del predio municipal denominado **TOLDO 20 DE JULIO**, ubicado en la intersección de la avenida Belisario Porras con Calle Estudiante en la Ciudad de Las Tablas.

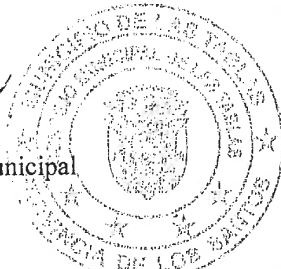
SEGUNDO: Se faculta al Alcalde una vez finalizada el Acto de Licitación Pública, para formalizar y firmar el contrato con la persona natural o jurídica que se haya ganado el acto público.

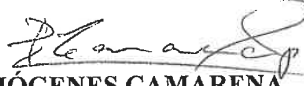
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 233, 242 numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de octubre de 1973.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, Jaime Alba, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.


H.C MIGUEL QUINTERO

Vice-Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA.

Secretario I

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 13 de septiembre de 2026.

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase


LICENCIADO NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal
Distrito de Las Tablas.




RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
Secretaría General.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 19/09/2026
El Secretario